

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



[Handwritten signature]

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

[Handwritten signature]

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO N°
03-2021-SIMA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
SEGUROS PATRIMONIALES DE LAS EMPRESAS SIMA
PERÚ S.A. Y SU EMPRESA FILIAL SIMA IQUITOS S.R.LTDA
EN MODALIDAD DE COMPRA CORPORATIVA
FACULTATIVA**









DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



3

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

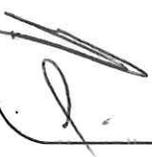
3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Servicios Industriales de la Marina
RUC N° : 20100003351
Domicilio legal : Av. Contralmirante Mora 1102 - Callao
Teléfono: : 413-1100 anexo 1598
Correo electrónico: : ftorres@sima.com.pe fsilvestre@sima.com.pe
promero@sima.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de seguros patrimoniales de las empresas SIMA PERÚ S.A. y su empresa filial SIMA IQUITOS S.R.LTDA en modalidad de compra corporativa facultativa.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante el formato de aprobación de expediente N° 001 – C.P.-03-2021 SIMA - PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 22 de setiembre de 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos propios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo 365 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de OCHO SOLES CON 50/100 SOLES (S/. 8.50) en en la Cta. Cte. N° 0011-0661-61-100000584 del Banco Continental y con el voucher recabar un ejemplar de las bases en Av. Contralmirante Mora N° 1102 Callao –Oficina de Logística.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021
- Ley N° 31085 Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 28518 - Ley sobre modalidades formativas laborales y Decreto Supremo N° 007-2005-TR.
- Decreto Legislativo N° 688-Ley de consolidaciones de beneficios sociales.
- Ley N° 29549, que modifica el D.L N° 688.
- Decreto Supremo N° 003-2011-TR Reglamento de la Ley N° 29549, que modifica al D.L N° 688.
- Decreto Supremo N° 009-2020-TR, que aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044-2019.
- Ley N° 31149, que modifica los artículos 9 y 18 del D.L N° 688.
- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S. N° 377-2019-EF, modificado con D.S. N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del texto Único Ordenado de la Ley 30225.
- Ley N° 27073 Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERÚ S.A., cualquier otra disposición vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- RM 448:2020 MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguros.
- Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Aprueban Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de hidrocarburos.

- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas y Opiniones del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

(Anexo N° 2)

- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)³**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en DÓLARES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵.
- i) Estructura de costos⁶.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁶ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Av. Contralmirante Mora 1102 Callao, en Oficina de Logística.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS.

Pago de las primas de las Pólizas de Seguros Patrimoniales:

Se efectuará el pago del 20% dentro de los (30) días de suscrito el contrato y el saldo en seis (06) cuotas mensuales iguales y consecutivas con primer vencimiento a los sesenta (60) días de suscrito el contrato sin recargos ni intereses, según los siguientes porcentajes:

- 1era cuota 20% a los 30 días de suscrito el contrato
- 2da cuota 13.33 % a los 60 días de suscrito el contrato
- 3ra cuota 13.33 % a los 90 días de suscrito el contrato
- 4ta cuota 13.33 % a los 120 días de suscrito el contrato
- 5ta cuota 13.33 % a los 150 días de suscrito el contrato
- 6ta cuota 13.33 % a los 180 días de suscrito el contrato
- 7ma cuota 13.35 % a los 210 días de suscrito el contrato

SIMA-PERÚ S.A. y SIMA-IQUITOS S.R.Ltda., efectuarán los pagos en Dólares Americanos (USD), posterior a la entrega del comprobante de pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia Financiera SIMA PERÚ S.A. emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

SIMA PERÚ S.A. y SIMA IQUITOS efectuarán los pagos en Dólares americanos, posterior a la entrega del comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Gerencia Financiera SIMA PERÚ S.A sito en Av. Contralmirante Mora N° 1102 – Callao, asimismo para los trámites de pago deberán remitir los comprobantes a los correos electrónicos jfernandez@simacom.pe y fsilvestre@simacom.pe

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

Servicios Industrial de la Marina
Concurso Público N° XXXXX SIMA

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

“SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES DE LAS EMPRESAS SIMA-PERU S.A Y SU EMPRESA FILIAL SIMA-IQUITOS SRLTDA, EN MODALIDAD DE COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA”

Objeto de la Contratación

Contratar los servicios de una Compañía de Seguros que otorgue cobertura para los Riesgos Patrimoniales de SIMA-PERÚ S.A y SIMA-IQUITOS SRLtda: Seguro de Responsabilidad Legal de Reparadores de Naves, Vehículos, Deshonestidad, Cascos Marítimos, TREC, Equipo Electrónico, Transporte Nacional, Transporte Internacional, Responsabilidad Civil Extracontractual.

Finalidad pública

Proteger las actividades y los bienes patrimoniales de SIMA-PERÚ S.A. y SIMA-IQUITOS SRLtda, para minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer el normal desarrollo de sus actividades.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD LEGAL DE REPARADORE DE NAVES, VEHICULOS, DESHONESTIDAD, CASCOS MARITIMOS, TREC, EQUIPO ELECTRONICO, TRANSPORTE NACIONAL, TRANSPORTE INTERNACIONAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

1.-SIMA-PERU S.A. RUC 20100003351

1.1. SEGURO DE DESHONESTIDAD POR CARGOS Y PUESTOS

Todas las pérdidas pecuniarias en dinero, valores, documentos o bienes, de cualquier clase o naturaleza y descripción; sean propios o de terceros, susceptibles de valoración en dinero; por fraude o cualquier acto de deshonestidad o infidelidad que pueda sufrir el asegurado o por el cual sea responsable, incluyendo, pero no limitado, a cualquier lugar de la República, en locales propios y/o de terceros, incluyendo bienes.

La última auditoría fue realizada por la empresa especializada UHY Sandoval Aliaga y Asociados, la misma que culminó el 09.02.2021.

No. DE TRABAJADORES (tesoreros y/o cajeros)

SIMA CALLAO	:	2
SIMA CHIMBOTE	:	3
Total	:	5

COBERTURAS

Deshonestidad de Empleados (actuando por sí solos o en complicidad con personas ajenas a la entidad).

US\$. 5,000.00 Limite Agregado Anual

CLAUSULAS ADICIONALES

- Restitución automática de la Suma Asegurada con cobro de prima y previa autorización de la aseguradora.
- Cobertura automática por doble acumulación de dinero por paralización bancaria, huelgas o paros políticos.



[Handwritten signature]

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

- Se extiende la cobertura a los trabajadores aunque no se encuentren en planilla, siempre que trabajen para el SIMA y ocupen los cargos materia del seguro, cuando se encuentren previamente declarados por el asegurado.

Exclusión

- LMA5393 ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
- CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGO CIBERNETICO

Todo y cada evento: Deducible 15 % del monto indemnizable del siniestro o US\$ 450.00 como máximo.

Los arqueos a Tesoreros y Cajeros, se realizan en forma trimestral.

1.2. SEGURO DE VEHICULOS

Vehículos de propiedad del SIMA PERU S.A., bajo su cuidado, custodia y responsabilidad, según detalle anexo.

COBERTURAS Y LÍMITES ASEGURADOS:

- Daño Propio	Hasta el Valor Convenido indicado en la relación anexa
-Responsabilidad Civil frente a Terceros, por vehículo	US\$ 150,000.00
-Responsabilidad Civil Global en Exceso, por flota, por vigencia	US\$ 250,000.00
-Responsabilidad Civil frente a Ocupantes	Hasta US\$ 100,000 por vehículo y US\$ 25,000 por ocupante, según tarjeta de propiedad
- Accidentes de Ocupantes (hasta el número de Asientos indicado en la Tarjeta de Propiedad).	
- Muerte Accidental c/u	US\$ 35,000.00
- Invalidez Permanente c/u	US\$ 35,000.00
- Gastos de Curación c/u	US\$ 6,000.00
- Gastos de Sepelio c/u	US\$ 2,500.00
Deducible en caso de Siniestro:	
Autos y camionetas (excepto Pick Up)	10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150.00 +IGV
Camioneta Pick Up	15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 350.00 +IGV
Camión	15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00 +IGV
Ómnibus	15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00 +IGV



Los deducibles por siniestros bajo cobertura se pagarán en el taller encargado de la reparación, una vez terminado los trabajos y verificado la condición de los mismos.

COBERTURAS Y/O CLAUSULAS ESPECIALES:

- Daño Propio incluye pérdidas físicas que le ocurran a los vehículos asegurados como consecuencia directa de accidentes de tránsito y/o cualquier otro evento, aun cuando no sea considerado accidente de tránsito.
- Huelgas y conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, sabotaje, motín o tumulto popular, así como por actuaciones de las fuerzas armadas y/o de seguridad en tiempos de paz.
- Riesgos de la Naturaleza, incluyendo terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto, y/o salida de mar, hundimiento de suelos, deslizamiento del terreno, granizo, ciclón de nieve, derrumbes, desprendimiento de tierras y/o rocas, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- Accesorios musicales y/o especiales, incluido equipos de radio comunicación, sin prima adicional, hasta US\$ 1,000.00 (Autos, Camionetas y Ómnibus)
- Rehabilitación automática de la suma asegurada sin cobro de prima.
- Servicio de Ambulancia por Accidente al 100% en Lima - US\$ 1,500 por evento y/o reembolso.
- Ausencia de Control hasta el Valor Convenido y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, limitado a US\$ 100,000.00 por vehículo, con un deducible de Autos y Camionetas 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300.00 más IGV. Buses y Camiones: 25% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500 más IGV
- Rotura Accidental de lunas, al 100%, sin deducible (nacionales). En caso de lunas importadas, éstas se cubrirán al 80%.
- Libre elección de talleres.
- Cobertura Automática por nuevas adquisiciones y vehículos usados, hasta 60 días.
- Uso de vías no autorizadas.
- Servicio de Grúa o remolque por Accidente al 100% en Lima – US\$ 1,500 por evento y/o reembolso.
- Auxilio mecánico ligero para autos y camionetas, sin limitarse a siniestros, que cubra percances menores como: Cambio de llantas, batería baja, olvido de llaves dentro del vehículo, problemas de encendido y otros similares.
- Procuraduría de Asistencia 24 horas, para orientación en caso de siniestro.
- Asesoría para diligencias policiales, atropellos, citaciones.



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

- La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros, se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como a contratistas o subcontratistas y personas que de hecho o de derecho, dependen del contratante o del asegurado.
- Los daños corporales amparados mediante las coberturas de Responsabilidad Civil frente a Terceros, Responsabilidad Civil frente a Ocupantes y Accidentes Personales de Ocupantes, serán indemnizados en exceso al SOAT, motivo por el cual no corresponde deducible para los siniestros que afecten esta cobertura.
- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de esta cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes.
- Exoneración de la denuncia policial en casos donde no se involucren daños a terceros, llamando inmediatamente a la aseguradora para comunicar el hecho, para siniestros tales como, mas no limitados a: choque y fuga, choque estacionado, rotura de lunas, robo parcial, impacto contra sardineles, huecos, postes, entre otros.
- En caso de accidente vehicular con pérdida total, se emitirá una Resolución dando de baja al vehículo por causal de "Reparación Onerosa", considerando que los restos del vehículo no podrán inscribirse a nombre de la aseguradora.
- Para vehículos de reemplazo se aplicará únicamente para autos y camionetas rurales hasta 9 asientos.
- La unidad de reemplazo se otorgará de acuerdo a la disponibilidad del proveedor.
- Vehículo de reemplazo 30 días por choque, vuelco, despiste, incendio, robo parcial, robo total o cualquier otro siniestro que inmovilice la unidad. En caso de provincias, el asegurado podrá utilizar a su proveedor a libre elección y la Aseguradora reconocerá a reembolso hasta US\$ 30.00 inc. IGV por cada día de alquiler.
- Gastos de Búsqueda, Rescate y Traslados, por unidad hasta US\$ 5,000.00
- Cobertura de Robo Total y Robo Parcial para Camiones, Tractos, Remolcadores, Semirremolques, Volquetes y Ómnibus
- Chofer de reemplazo, hasta 05 veces al año, por unidad.
- La cobertura de Responsabilidad Civil (ambas capas) se extiende a cubrir cuando el vehículo asegurado está arrastrando remolques, semirremolques o algún otro vehículo, para daños que dicho remolque o semirremolque, cause a otras partes.
- Las sumas aseguradas de las coberturas de accidentes personales se mantendrán iguales para todos los pasajeros, sin importar su edad.
- La cobertura de accidentes personales se activa por cualquier evento amparado por la póliza (no limitado a accidentes de tránsito).



Servicios Industrial de la Marina
Concurso Público N° XXXXX SIMA

- Para la aplicación de la cláusula de Ausencia de Control no es necesario que el chofer se encuentre en la planilla del asegurado.
- La Cláusula de Ausencia de Control será de aplicación los 365 días del año las 24 horas del día aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores (para vehículos de la empresa y/o endosados a entidades financieras).
- La Cláusula de Ausencia de Control ampara inclusive cuando el vehículo se encuentre conducido por el Titular, cónyuge, sus hijos mayores de edad y/o terceras personas con la autorización del asegurado con el brevete vigente correspondiente.
- No se aplicará depreciación para las llantas.
- No aplica prescripciones de seguridad.
- Cobertura para el sistema dual (gas/gasolina) incluye aumento de la suma asegurada a presentación de factura por instalación. Sin cobro.
- La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
- Se cubren los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida, se haya efectuado el trámite de renovación y se encuentre pendiente la entrega del nuevo documento.
- Gastos de Defensa Penal, por evento hasta US\$ 5,000.00
- La cobertura de Responsabilidad Civil Global se otorga en exceso de las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros y/u ocupantes y/o ausencia de control. Esta cobertura es extensiva para toda la flota de unidades.
- Las coberturas de Accidentes Personales de las unidades de Transporte de Personal aplicarán para todos los pasajeros según tarjeta de propiedad.



5

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

RELACION DE VEHICULOS MATERIA DE SEGURO

a) SIMA CALLAO

ORDEN	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	P. RODAJE	VALOR COMERCIAL U\$
1	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2002	PIJ-352	7,500
2	CAMIONETA	NISSAN	FIERA	1997	ACD-779	5,000
3	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX	1994	ACD-780	4,500
4	CAMIONETA	ISUZU	LUV	2002	F8U-732	5,800
5	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV	1991	OO-2128	3,500
6	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX	2001	AMF-765	5,800
7	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	SPRINTER	2013	EUD-759	60,800
8	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX	2001	AAP-937	5,800
9	CAMION	TOYOTA	DYNA 400	1997	F6O-880	7,000
10	CAMION	CHEVROLET	D-70 DELUXE	1991	WO-9929	4,100
11	CAMION	MERCEDES BEN	PLATAFORMA	1965	WG-9083	2,100
12	CARRO BOMBA	FREIGHTLINER	M2	2009	108504	135,000
13	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2002	D5P-820	7,500
14	AUTOMOVIL	TOYOTA	TERCEL	1997	AIR-959	4,500
15	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX	2001	AMF-714	5,800
16	CAMIONETA	NISSAN	X-TRAIL	2009	H1A-015	11,700
17	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2009	A3T-948	11,500
18	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2014	EGT-901	14,400
19	OMNIBUS	VOLVO	B270F 4X2	2015	APX-017	108,000
20	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	2012	H1W-880	24,000
21	AUTOMOVIL	TOYOTA	TERCEL	1997	APN-443	4,500
22	AUTOMOVIL	TOYOTA	TERCEL	1997	AIR-960	4,500
23	AUTOMOVIL	TOYOTA	CORONA	1993	F2B-223	2,700
24	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ACCENT	1996	ACZ-349	3,500
25	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2011	EGH-139	9,500
26	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	2015	AJH-886	23,500

Los vehículos de los ítems 3, 5, 10,11, 21, 22, 23 y 24 considerar solo coberturas de Pérdida Total y RC.

El estado general de todas las unidades amparadas, es bueno.

Los vehículos tienen timón original y no cuentan con blindaje.



Servicios Industrial de la Marina
 Concurso Público N° XXXXX SIMA

b) SIMA CHIMBOTE

ORDEN	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	P. RODAJE	VALOR COMERCIAL US\$
1	CAMIONETA	NISSAN	X TRAIL	2009	H1A-017	13,300
2	CAMIONETA	NISSAN	PATHFINDER	2000	F9E-219	8,700
3	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2002	AAJ-762	7,500
4	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX	1997	H2G-832	4,500
5	CAMION	GROVE	PLATAFORMA	1995	H2G-833	5,600
6	CAMION GRUA(*)	HYUNDAI	HD 120NA	2008	AHE-801	78,000
7	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2002	F4S-746	7,500
8	CAMION	HYUNDAI	HD-65	2013	H1Y-817	22,900
9	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	2012	H1Y-833	22,000
10	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	2014	H2K-949	20,000
11	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	2013	H2J-856	19,500
12	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2009	AS2-916	9,000

Los vehículos de los items 4 y 5 considerar solo coberturas de Pérdida Total y RC.

(*) GRUA CON BRAZO ARTICULADO "HIAB", MODELO B-3CLX CON ALTURA MAXIMA DE 11.10 MTS. - Incluir - COBERTURA TREC

El estado general de todas las unidades amparadas es bueno.
 Los vehículos tienen timón original y no cuentan con blindaje.

SINIESTRALIDAD (05) AÑOS- VEHICULOS

Año	MONTOS INDEMNIZADOS EN US \$						
	(1) Caso	(2) Casos	(3) Casos	(4) Casos	(5) Casos	(6) Casos	(7) Casos
2016							
2017	105.02	2,005.33	184.00	2,307.37	377.86	4,486.41	
2018	73.13	754.03	1,240.56				
2019	208.33	111.14	77.35	1,409.83	1,980.00		
2020	4000.00						



7

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

1.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD LEGAL DE REPARADORES DE NAVES

PERIODO DE COBERTURA Un año
LIMITE ASEGURADO US\$ 500,000.00

CONDICIONES:

- El límite asegurado indicado es el límite de responsabilidad por cualquier accidente y/u ocurrencia y/o serie de accidentes u ocurrencias que surjan como consecuencia de un solo evento. Cubre la Responsabilidad legal de SIMA PERU (incluye SIMA IQUITOS) por daños involuntariamente causados a embarcaciones bajo su cuidado, custodia y/o responsabilidad, en el desarrollo de las operaciones inherentes a las reparaciones de las mismas.
- Extensión de coberturas a pérdidas de vidas y lesiones personales (LSW 171 A)
- Cubre traslados y cambios en los límites del puerto; incluye también viajes de prueba con un límite de 100 millas.
- Ship repairers Liability Clause LSW 169 del 01.01.90
- Endosos de otros trabajos marítimos (LSW 172)
- Institute Extended Radioactive Contamination Exclusion Clause 01.11.02 (Cl.356)
- Institute Chemical, Biological, Bio-chemical, Electromagnetic Weapons and Cyber-attack Exclusion Clause.
- Nuclear Energy Risks Exclusion Clause (Marine) 01.01.89
- Endoso de Detención LSW 170 (05.89)
- SIMA de acuerdo a sus necesidades operativas podrá solicitar la ampliación del límite asegurado y/o coberturas, lo cual será comunicado oportunamente a sus aseguradores y con quienes podrá acordar las condiciones específicas para cada prestación adicional.
- No es un Limite Agregado Anual. Es un límite de responsabilidad por cualquier accidente y/u ocurrencia.
- Cut – Through Clause.
- Carta confirmación de respaldo de la propuesta por parte de los Reaseguradores según modelo adjunto.
- Cláusula JL2020-013 Communicable Disease Exclusion Clause
- Bajo la presente póliza se encuentran cubiertas las pruebas de Bollard Pull que realiza el asegurado.
- LMA5403 Cyber Exclusion Clause
- Hot Warranty Clause (Se adjunta texto)

DEDUCIBLE

10 % del valor del siniestro, mínimo US \$ 20,000.00 para cualquier evento cubierto.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

- SIMA-PERU ha obtenido la calificación ISO 9001, ISO 14001, ISO 26000, OHSAS 18001, BASC, lo cual es un reconocimiento a la calidad en el proceso total de las reparaciones de buques.



Servicios Industrial de la Marina
Concurso Público N° XXXXX SIMA

- Los ingresos programados de SIMA por concepto de trabajos de reparación se estiman en US \$ 23.7 millones anuales.
- SIMA también efectúa trabajos de reconstrucción: Para el año 2021 no se tienen programado este tipo de trabajo.
- Cuestionario para Seguro de Responsabilidad Legal de Reparadores de Naves.
- El contratista presentará para la firma del contrato, la Carta de respaldo al 100% de Reaseguro para la póliza de Responsabilidad de Reparadores de Naves, la misma que será emitida por una compañía debidamente calificada por la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Las cartas de Respaldo de Reaseguros, corresponderán al modelo del presente Término de Referencia. Cuando los Reaseguros se realicen mediante los contratos automáticos, no será requerida la Cláusula Cut-through o Cláusula de Atajo.

El Postor que se Adjudique la Buena Pro presentará sus respectivos condicionados y Clausulados completos para las Pólizas, a la entrega de las Pólizas contratadas.



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

**MODELO DE CARTA DEL REASEGURADOR
(EN PAPEL MEMBRETADO)**

Lima,
Señores
SIMA PERU S.A.
Callao
Perú

Referencia: Reaseguro de Responsabilidad de Reparadores de Naves

Estimados señores,

La presente es para confirmar que nuestra compañía otorga a (NOMBRE DEL POSTOR) el respaldo de reaseguro para la cobertura de Responsabilidad de Reparadores de Naves, siendo nuestra participación sobre base proporcional de 100% del total del riesgo, incluyendo la cláusula "Cut-through".

Así mismo les confirmamos que nuestra calificación con _____.

Atentamente,

Nombre de la Compañía: _____

Nombre del Suscriptor _____

Teléfono: _____

Dirección de Correo Electrónico: _____

Firma y Sello



Servicios Industrial de la Marina
Concurso Público N° XXXXX SIMA

CUESTIONARIO DE SOLICITUD PARA EL SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL DE REPARADORES DE EMBARCACIONES
(CLAUSULAS ESTANDAR Y EXTENDIDA)
PROPOSAL FOR SHIPREPAIRERS' LIABILITY INSURANCE
(STANDARD AND EXTENDED CLAUSES)

PROPONENTE:

PROPOSAL

1. Nombre completo del proponente a ser nombrado en la póliza: SIMA PERU S.A
Full name of Proposer to be named on policy schedule

2. Dirección legal : Av. Contralmirante Mora N° 1102 Base Naval del Callao
Proposer's postal address

3. Ubicación del taller/local de reparación:
-Av. Contralmirante Mora N° 1102 Base Naval del CALLAO
-Av. Los Pescadores N° 151 P.J. 27 de Octubre CHIMBOTE
-S/N Caserío Santo Tomas Rio Nanay IQUITOS.

Location of yard/repair facility

4. Cobertura solicitada desde la firma del contrato

Cover requested from: to

5. Límite requerido: US\$ 500,000.00 deducible sugerido: 10% del valor del siniestro
Limit of liability required US\$ Suggested deductible:US\$

DETALLES DEL NEGOCIO (si necesita más espacio, favor adjuntar hoja)

BUSINESS DETAILS (if insufficient space please provide separate lists)

ASTILLERO - REPARADOR

6. Detalles del taller incluyendo grada, muelle seco/flotante, grúas, montacargas etc.

Details of yard including slipway, dry/floating dock facilities, cranes, travel lifts etc.

(03) Diques Flotantes - (01) Dique Seco - (02) Syncrolift - Grúas Pórticos y Móviles - Montacargas.

7. Detalles completos de medidas contra incendios y otros equipos de emergencia
Full details of fire fighting and other emergency equipment



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

-Sistema Contraincendios por agua salada.

-Motobombas (2)

-Electrobombas (2)

-Extintores (140)

-Carrobomba (1)

8. Describa el tipo de trabajo que normalmente realiza

Type of work normally carried out

(a) Reparaciones de cascos Si No
(a) Repairs to hulls Yes No

Reparaciones eléctricas de cascos Si No
Electrical repairs to hulls Yes No

Reparaciones mecánicas de cascos Si No
Mechanical repairs to hulls Yes No

(b) Trabajo de instalación de motores Si No
(b) Installation work to motors Yes No

Trabajo eléctrico de motores Si No
Electrical work to motors Yes No

equipamiento de motores Si No
Fitting out of 12author Yes No

9. Tamaño y tipo de embarcación que atiende Hasta 25,000.00 TON
Size and type of vessels on which work carried out

10. Valor máximo de las naves que atiende 50'000,000.00 US \$
Maximum value of vessels to be worked upon

11. Realiza "trabajos en caliente"? Si No
Do you carry out hotwork? Yes No

En caso afirmativo, favor detallar el protocolo de "trabajo en caliente"

If yes, please detail your hotwork protocol? Existen procedimientos bajo la Norma ISO 9001, 14001, OSHAS 18001, BASC.

12. Existe vigilancia contra incendios a cada lado del tabique soldado? Si No
Is there a firewatch on each side of the bulkhead being welded? Yes No



Servicios Industrial de la Marina
 Concurso Público N° XXXXX SIMA

13. Cuenta con condiciones de trabajo contractuales estandarizadas? SI No

En caso afirmativo, adjuntar una copia

Do you have standard contractual conditions of work? Yes No
 If yes, please attach a copy.

14. Se utilizan dichas condiciones en cada trabajo? SI No

En caso negativo, favor describir las circunstancias.

Are these conditions used in every instance? Yes No

If no, please describe circumstances.

15. Utiliza a subcontratistas? SI No

Are subcontractors used? Yes No

(a) Que porcentaje de sus ingresos brutos paga a los subcontratistas? 31 %
 What percentage of gross charges is paid to subcontractors

(b) Solicitan normalmente que sus contratistas posean su propia póliza de seguros

Subcontractors are usually required to have their own insurance. SI

Tienen los subcontratistas el beneficio de cobertura bajo esta póliza en caso se presentara un reclamo contra ellos? SI No

Are subcontractors to have the benefit of cover under this policy should a claim be made against them?
 Yes No

INGRESO BRUTO

GROSS CHARGES

16. Indique un estimado lo más cercano posible de sus ingresos brutos (incluyendo todos los trabajos de subcontratistas) S/ 94,687,818.00

An accurate estimate of gross charges (including all subcontractual work) US\$

a) Proporcionar el volumen de facturación, desagregado año por año, de los últimos tres años, disgregándolos por cada tipo de servicio que realiza el asegurado (por ejemplo dividido entre reparación, reconstrucción, etc)

Año	Ingresos Brutos Anuales
2020	S/ 48,593,328.00
2019	S/ 164,830,951.00
2018	S/ 139,162,592.00

b) Proporcionar el volumen de facturación anual estimada para los próximos doce meses, disgregándolos por cada tipo de servicio que realiza el asegurado (por ejemplo, reparación, reconstrucción, etc)



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

MARQUE LA COBERTURA REQUERIDA

PLEASE TICK COVER REQUIRED

17. Requiere las Cláusulas estándar? Si No
Do you require Standard Clauses? Yes No
18. Requiere las cláusulas extendidas? Si No
Do you require Extended Clauses? Yes No
19. Qué extensiones requiere?
What extensions do you require?

CLAUSULA ESTANDAR CLAUSULA EXTENDIDA

STANDARD CLAUSES

EXTENDED CLAUSES

Responsabilidad en locales <i>Premises Liability</i>	<input checked="" type="radio"/> Si Yes	No No	Incluida <i>Included</i>
Estacionamiento de autos <i>Car Park</i>	Si Yes	<input checked="" type="radio"/> No No	Incluida <i>Included</i>
Responsabilidad del arrendatario <i>Tenant's Liability</i>	Si Yes	<input checked="" type="radio"/> No No	Incluida <i>Included</i>
Detención <i>Detention</i>	<input checked="" type="radio"/> Si Yes	No No	Incluida <i>Included</i>
Trabajos fuera del local <i>Work away from premises</i>	<input checked="" type="radio"/> Si Yes	No No	Incluida <i>Included</i>
"Trabajo en caliente" en naves que no fueron contratadas previamente para el transporte de carga peligrosa <i>Hotwork on vessels not previously engaged in carrying hazardous cargoes</i>	<input checked="" type="radio"/> Si	No Yes No	Incluida <i>Included</i>
"Trabajo en caliente" en naves contratadas previamente para el transporte de carga peligrosa <i>Hotwork on vessels previously</i>	<input checked="" type="radio"/> Si	No	Incluida



Servicios Industrial de la Marina
 Concurso Público N° XXXXX SIMA

engaged in carrying hazardous

cargoes Yes No Yes No

Polución Si No Si No

Pollution Yes No Yes No

Otros trabajos (diferente a

Construcción de embarcaciones) Si No Si No

Other Work (not shipbuilding) Yes No Yes No

Almacenaje (Aplicable solo a
 cláusula extendida)

No disponible Si No

Storage (Extended cover clauses only) Not available Yes No

Garantía de mantenimiento para

fallas en la mano de obra no disponible Si No

Maintenance Guarantee for

faulty workmanship Not available Yes No

Nota: la extensión de Garantía de Mantenimiento está disponible únicamente si los términos de garantía emitidos por el Reparador de Nave son aceptables. Adjuntar una copia

Note – The Maintenance Guarantee extension is available only with acceptable terms of guarantee, issued by the Shiprepairers. Copy of guarantee MUST be attached.

Nota: Estas extensiones pueden generar una prima adicional.

Note – These extensions may attract additional premium

RECORD DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS

Prior History (Last 5 years)

20. Hace cuanto tiempo se encuentra establecido el negocio? Hace 71 años

How long has business been established?

21. Fecha de vigencia del actual seguro Hasta las 12:00 horas del 27/09/2021

Due date of current insurance

22. Nombre del actual asegurador Rímac Seguros y Reaseguros

Name of present insurer

23. Alguna vez algún asegurador ha declinado el seguro o ha impuesto alguna condición especial? En caso afirmativo, favor detallar. Si No

Has any insurer declined insurance or imposed any special conditions? Yes No

If yes, please 15uthor



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

24. Proporcione el registro de reclamos recibidos como reparadores de embarcaciones correspondiente a los últimos 5 años (debe indicar los incidentes reportados y los reclamos no pagados). Asimismo, incluya el nombre de la embarcación y una descripción del incidente

Claims record as shiprepairers for the last five years (including incidents reported and claims not paid). Include vessel's name and type of incidents.

FECHA DE LA PERDIDA	MONTO DE LA PERDIDA ANTES DE LA APLICACIÓN DE CUALQUIER DEDUCIBLE US \$ DOLARES	CONDICION DE LA PERDIDA(Es Decir, si se Encuentra Pagada o Reservada)	BREVE DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE RODEAN LA PERDIDA
2016	SINIESTRALIDAD	CERO	
2017	SINIESTRALIDAD	CERO	
2018	27,491.32	PAGADA	AMAGO DE INCENDIO EN EL BAP PISAGUA AFECTANDO CUBIERTA EXTERNA DE 8 CABLES DE BATERIA
2019	SINIESTRALIDAD	CERO	
2020	SINIESTRALIDAD	CERO	

25. Detalle cualquier otra información adicional relativa al riesgo propuesto. Sírvase tomar nota de sus obligaciones, las cuales se describen en la siguiente página.

Please detail any additional information relating to the proposed risk. Please note your obligations set out overleaf.

El proponente que desarrolla la presente solicitud debe tomar nota de los términos contenidos en el mismo, este es un contrato basado en la buena fe y en ausencia de tal buena fe puede ser anulado. El proponente además tiene conocimiento que existe la obligación de comunicar al reasegurador todo hecho relevante. Cada circunstancia es relevante si ésta influye en el juicio de un asegurador para establecer la prima o la aceptación del riesgo. Si no se cumple con realizar dicha declaración, el asegurador podrá anular todo contrato de seguro efectuado.

The proposer who completes this proposal form has his attention drawn to the terms contained herein, is a contract based upon the utmost good faith and in the absence of such good faith, may be avoided. Further the proposer is informed that there is an obligation to disclose to the insurer every material circumstance. Every circumstance is material if it would influence the judgement of a prudent insurer in fixing the premium or determining whether he will take the risk. If there is a failure to make such disclosure, the insurer may avoid any contract of insurance that may be made.

Obligación de declarar – Antes de suscribir un contrato de seguros generales con el asegurador, usted está obligado a declarar al Asegurador bajo el Seguro, todo hecho que usted conozca o que razonablemente debe conocer que será relevante para la aceptación del riesgo del seguro y de ser así los términos correspondientes. Tiene usted la misma obligación de declarar aquellos hechos al asegurador antes de renovar, extender, modificar o reinstalar un contrato de seguro general. Usted no tiene la obligación de declarar un hecho si:

Duty of Disclosure – Before you enter into a contract of general insurance with the insurer you have a duty under the Insurance to disclose to the insurer every matter that you know, or could reasonably be expected to know, is relevant to the insurer's decision whether to accept the risk of the insurance and if so on what terms. You have the same duty to disclose those matters to the insurer before you renew, extend, vary or reinstate a contract of general insurance. Your duty does not require disclosure of matter



Servicios Industrial de la Marina
Concurso Público N° XXXXX SIMA

- reduce el riesgo a ser asumido por el asegurador
that diminishes the risk to be undertaken by the insurer
- es de conocimiento público
that is common knowledge
- es de conocimiento del asegurador, o debería conocer dentro del curso habitual del negocio
that the insurer knows, or in the ordinary course of its business, ought to know
- la sumisión de su obligación no es exigida por el asegurador
as to which compliance with your duty is waived by the insurer.

No declaración – Si no cumple con su obligación de declarar, el asegurador tiene la facultad de reducir la cobertura de responsabilidad civil bajo el contrato en relación con un reclamo or cancelar el contrato de seguro. Si la no declaración es fraudulenta, el asegurador tiene la opción de cancelar el contrato desde el inicio de vigencia.

Non-disclosure – If you fail to comply with your duty of disclosure, the insurer may be entitled to reduce its liability under the contract in respect of a claim or may cancel the contract. If your non-disclosure is fraudulent the insurer may also have the option of avoiding the contract from its beginning.

DECLARACION

DECLARATION

Yo / Nosotros autorizamos recabar o revelar toda información personal relacionada con el presente seguro de/hacia cualquier otro asegurador o servicio de seguro

I/We authorize to collect or disclose any personal information relating to this insurance to/from any other insurers or insurance reference service.

Yo/Nosotros declaramos a nuestro mejor entender y saber:

I/We hereby declare that to the best of our knowledge and belief

1. La información proporcionada es verdadera y correcta en todo aspecto y Yo/Nosotros no hemos ocultado ningún hecho relevante

The information provided herein is true and correct in every respect and I/we have not withheld any material information

Yo/nosotros hemos recibido la solicitud/hoja informativa y acordamos aceptar el seguro sujeto a los términos, condiciones, exclusiones y limitaciones de la póliza.

I/we have received the proposal/information sheet and agree to accept the insurance subject to the terms, conditions, exclusions and limitations of the policy.

FIRMA

FECHA 29.06.2021

SIGNATURE

DATE



17

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

1.4 SEGURO MARITIMO DE CASCO Y MAQUINARIAS

MATERIA DEL SEGURO	Embarcaciones "SIMACH 1" y "SIMACH 2" Cubre casco, maquinaria, equipos y todo bien conectado o instalado en las mismas. PERIODO DE COBERTURA: Un año
LIMITE ASEGURADO	US\$ 120,000 (SIMACH 1) 360,000 (SIMACH 2)

CONDICIONES

"SIMACH 1"

- Cláusula 312 Institute Time Clauses Hull Port Risks, including limited Navigation 20.07.87, pero libre de Avería Particular bajo la cláusula 5 (perils), con respecto a maquinarias y/o motores calderos y/o equipos y/o ejes asociados a éstos, salvo que los reclamos sean directamente ocasionados por fuego y/o rayo y/o explosión y/o varadura y/o encalladura y/o embarrancamiento y/o hundimiento y/o colisión y/o contacto con objetos externos; así como eliminando las cláusulas 3.1 y 6, absolutamente.
- Cláusula 281 Institute War and Strikes Clauses hulls – Time del 01.11.95
- Deducible US\$ 10,000.00
- Zona de Navegación – Bahía de Chimbote.
- Apoyo en alineación y transporte de personal.

"SIMACH 2"

- Cláusula A-320 American Institute Tug Form (01.08.76), pero libre de Avería Particular bajo la cláusula (Inchmaree) de peligros adicionales, con respecto a maquinarias y/o motores y/o calderos y/o equipos y/o ejes asociados a éstos, salvo que los reclamos sean directamente ocasionados por fuego y/o rayo y/o explosión y/o varadura y/o encalladura y/o embarrancamiento y/o hundimiento y/o colisión y/o contacto con objetos externos y "Returns of Premium que permite extorno de primas en caso de cancelación del seguro.
- Cláusula 357 Institute Protection and Indemnity Clause Amedet del 01.06.91
- Cláusula A327 American Institute Hull War Risks and Strikes, Clauses (Including Automatic Termination and Cancellation Provisions) for attachment to American Hulls Clauses (01.12.77)
- Cláusula 281 del Instituto para Guerra y Huelga.
- Deducible US\$ 20,000.00
- Zona de Navegación – Todo el litoral Peruano.
- Maniobra de varado y desvarado.

El contratista, para la firma del contrato, deberá presentar la carta de respaldo al 100% de Reaseguro para las pólizas de Casco y Maquinaria de Buques, la misma que será emitida por una compañía debidamente calificada por la Superintendencia de Banca y Seguros



Las cartas de Respaldo de Reaseguros corresponderán a los modelos de las Bases. Cuando los Reaseguros se realicen mediante los contratos automáticos, no será requerida la Cláusula Cut-through o Cláusula de Atajo.

SIMACH 1	SIMACH 2
Año de Fabricación : 1979	Año de Fabricación : 1984
Constructor : SIMA CHIMBOTE	Constructor : SIMA CHIMBOTE
Eslora : 12.80 Mts.	Eslora : 22.80 Mts
Manga : 03.96 Mts.	Manga : 07.10 Mts
Puntal : 01.83 M ts.	Puntal : 03.40 Mts
Material de Casco : Acero Naval	Material de Casco : Acero Naval
Motor Principal : General Motor Modelo 8V-71-240HP-1800 RPM	Motor Principal : Cummins Modelo KTA19-M3 675HP-1800 RPM

Fecha de la última carena SIMACH 1.- ingreso 20/01/2020, salida 26/10/2020
Fecha de la última carena SIMACH 2.- ingreso 08/11/2019, salida 16/01/2020

CONDICIONES ESPECIALES PARA TODAS LAS NAVES

- Se cubren gastos de demostración de la pérdida hasta un máximo de US\$ 15,000.00.
- Queda entendido y convenido que los honorarios profesionales y gastos que demande la inspección de garantías y de cualquier siniestro (informe de averías y ajustes) de toda la flota serán asumidos íntegramente por cuenta de la Compañía de Seguros.
- Queda entendido y convenido que, en caso de registrarse un siniestro debidamente cubierto por la póliza y que involucre efectuar operaciones de salvataje y/o reflotamiento por entidades especializadas, dichos gastos serán asumidos íntegra y directamente por la Compañía de Seguros.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días hábiles, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Cláusula de Exclusión de Enfermedad Trasmisible
- Cláusula de Exclusión de Riesgo Cibernético

CLAUSULAS COMUNES PARA AMBAS EMBARCACIONES

- Institute Time Clauses – Hulls Leased Equipment Clause 1/11/95 CL. 362.
- Institute Time Clauses – Hulls Parts Removed Clause 1/11/95.
- Institute Radioactive Contamination, Chemical Biological, Bio-chemical and Electromagnetic Weapons Exclusion Clause 10/11/03 CL. 370.
- Institute Cyber Attack Exclusion Clause 10/11/03 CL. 380.
- Nuclear Energy Risks Exclusion Clause (Marine) 1/1/89 LSW 274.
- **Cut-through Clause**(Clausula de Atajo)



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Notwithstanding the fact that cover provided hereunder is a reinsurance of (Nombre de la Cedente), the Reinsurers hereon and (Nombre de la Cedente) hereby agree that in the event that the (Nombre de la Cedente) (the "ceding company") shall go into liquidation or receivership or administration or shall be unable for any reason whatsoever (except in case of a claim rejected by the ceding company for technical / underwriting reasons and where full annual premium has not been paid first to reinsurers) to effect payment hereunder (together known as "events of default"), then it is expressly agreed by the ceding company that the reinsurer, in lieu of payment to the ceding company shall pay to the insured the reinsurer's share of any loss or losses incurred by the ceding company which are within the limit, terms and conditions of this policy, always provided that the liability of the reinsurer to the reinsured hereunder shall be reduced by the amount of payments made by the reinsurer on account of the same loss or losses to the ceding company (and provided further that the reinsurer shall be entitled to deduct from the amount of such loss or losses any premiums due to the reinsurer (but unpaid) under this policy).

It is fully understood and agreed by the ceding company that it is a condition precedent to this policy that payments made directly to the insured pursuant to this clause shall absolve the reinsurer from making any payments to the ceding company or its liquidators, receiver or administrator and shall constitute a full discharge and release of the reinsurer from any and all further liability in connection therewith.

CLAUSULA DE ATAJO
(TRADUCIDA)

A pesar que el hecho que cubre y proporcionado líneas abajo es un reaseguro de (Nombre de la Cedente), los Reaseguradores acerca de esto y (Nombre de la Cedente) por este medio acuerdan que en el caso que el (Nombre de la Cedente) (la "compañía que cede") debe ir a liquidación o a administración judicial o administración o debe ser incapaz por cualquier razón cualquiera que (excepto en el caso de una demanda rechazada por la compañía que ha cedido por razones técnicas aseguradas y donde el premio anual total no ha sido pagado primero a los reaseguradores) para efecto de pago por la presente (conocido como "casos de omisión"), luego entonces es acordado expresamente por la compañía que cede que el reasegurador, en virtud de pago a la compañía que cede debe pagar al asegurado la cuota del reasegurador de cualquier pérdida o pérdidas que incurran por la compañía que cede que están dentro del límite, términos y condiciones de esta póliza, siempre a condición que la responsabilidad del reasegurador al reasegurado conforme a la presente debe ser reducido por el monto de pagos realizado por el reasegurado a cuenta de la misma pérdida o pérdidas a la compañía que cede (y proporcionada además de esto que el reasegurador debe tener derecho a deducir del monto de cada pérdida o pérdidas cualquier premio debido al reasegurador (pero no pagable) bajo esta póliza).

Se da por entendido y acordado por la compañía que cede que es una condición precedente a esta póliza que los pagos hechos directamente al asegurado de acuerdo con esta cláusula debe absolver al reasegurador de realizar cualquier pago a la compañía que cede o a sus liquidadores, receptor o administrador y debe constituir una descargo total y liberación del reasegurador de cualquier y toda la responsabilidad posterior en relación con esto.



Servicios Industrial de la Marina
Concurso Público N° XXXXX SIMA

MODELO DE CARTA DEL REASEGURADOR
(EN PAPEL MEMBRETADO)

Lima,

Señores

SIMA PERU S.A

Callao

Perú

Referencia: Reaseguro de Casco y Maquinaria de Buques

Estimados señores,

La presente es para confirmar que nuestra compañía otorga a (NOMBRE DEL POSTOR) el respaldo de reaseguro para la cobertura de Casco y Maquinaria de Buques, siendo nuestra participación sobre base proporcional de 100% del total del riesgo, incluyendo la cláusula "Cut-through".

Así mismo les confirmamos que nuestra calificación con _____.

Atentamente,

Nombre de la Compañía: _____

Nombre del Suscriptor _____

Teléfono: _____

Dirección de Correo Electrónico: _____

Firma y Sello



21

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

1.5 SEGURO TODO RIESGO EQUIPO PARA CONTRATISTAS-TREC

SIMA CALLAO

ORDEN	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	S.A. US\$
1	CENTRO MECANIZADO VERTICAL CNC	ROMI	D800-FANUC OI-MD	2016	96,918.94
2	TORNO CNC	ROMI	C 620-SIEMENS 828D	2013	89,739.75
3	MONTACARGAS DUAL	HANGCHAN	CPQD25	2017	22,375.11
4	MINICARGADOR	CAT	236B2	2008	31,405.62
5	MONTACARGAS	CAT	DP50K2	2008	41,709.12
6	MONTACARGAS	CAT	DP50KD	2008	44,925.99
7	GRUA MOVIL 45 TN	TEREX	RT345-1-XL	2009	117,778.79
8	GRUA MOVIL 55 TN	TEREX	RT551	2011	144,694.78
9	GRUA PLATAFORMA	GENIE	Z60/34	2012	48,064.51
10	GRUA PUENTE	STAHL CRANE SYSTEMS	25/16TM	2013	89,994.59

Nota:

Las maquinas realizarán su labor en el Centro de Operación de SIMA CALLAO.

COBERTURAS:

- Básica TREC Suma Asegurada
(incluye cualquier daño accidental, robo, incendio, riesgos de la naturaleza)

- Huelga, motín, conmoción civil Suma Asegurada
- Daño malicioso, vandalismo y terrorismo Suma Asegurada
- Responsabilidad Civil USD 500,000.00
- Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$ 25,000.
- Flete aéreo hasta US\$ 25,000.
- Gastos extras por alquiler de equipos hasta US\$ 25,000
- La cobertura es extensiva a cubrir las unidades mientras se encuentran estacionadas y/o en circulación y/o remolcadas o haladas, incluyendo vías no autorizadas.
- Extensión de la cobertura durante el desplazamiento de los equipos por reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos.
- Transporte a nivel nacional, incluido los daños durante la carga y descarga



Servicios Industrial de la Marina
 Concurso Público N° XXXXX SIMA

-Valor nuevo de reposición sin depreciación en caso de pérdida total, hasta cinco (05) años de antigüedad.

-Gastos para demostrar la pérdida hasta US\$ 15,000.00.

-Hurto, hasta US\$ 10,000 en límite agregado vigencia

DEDUCIBLE:

10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 2,500.00

Responsabilidad Civil 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00

CONDICIONES ESPECIALES

-Cobertura de Riesgos Políticos en Límite Agregado Anual.

-Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la ocurrencia del daño y/o de la pérdida siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la Aseguradora.

-Cobertura para los daños personales y/o materiales que se puedan causar a terceros por el uso de montacargas y otros equipos móviles (TREC), tales como pero no limitados a los mencionados en relación adjunta, cuando estén en operación, dentro de sus predios o circulando en otros (vía pública).

Exclusión

- CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
- Cláusula de Exclusión de Riesgo Cibernético

Los postores podrán presentar su respectivo condicionado general, en los diversos tipos de seguros, los mismos que deben estar aprobados y revisados por la SBS.

1.6 SEGURO EQUIPO ELECTRONICO

a) **SIMA CHIMBOTE**

ITEM	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	VALOR US\$
1	ULTRASONIDO	GE INSPECTION TECHNOOGIES	PHASED ARRAY	2013	60,900.00
2	RAYOS X	INSPECTION TECHNOLOGIES GRMBH	ERESCO CONTROL	2009	104,125.00
3	DINAMOMETRO DIGITAL DE 50 T	DINAFOR	LLX (500,0 KN)	2011	55,945.46
4	CALIBRADOR DE ESPESORES DE ACERO	GE INSPECTION TECHNOLOGIES	DMS/USM GO	2012	10,430.80
5	RAYOS X	YXLON INTERNACIONAL	Y.EPO 225 DO2 // Y.XPO CO1	2010	58,905.00
6	ESTACION TOTAL	SOKKIA	SET-330R	2007	19,500.00
7	CALIBRADOR DE ESPESORES DE PLANCHA	GE. INSPECTION TECHNOLOGIES	DM4 DL	2007	8,950.00
8	CALIBRADOR DE ESPESORES DE PLANCHA	GE. INSPECTION TECHNOLOGIES	DM4 DL	2007	8,950.00
9	CALIBRADOR DE ESPESORES DE PLANCHA	KRAUTKRAMER	DM4 DL	2007	8,950.00



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

10	MEDIDOR DE FLUJO ULTRASONICO	S/M	ALSONIC-HL	2012	5,133.00
11	BLOQUE PLANO PARALELO	MITUTOYO	BM1-D87-0	1998	3,210.00
12	BLOQUE PATRON DE CALIBRACION PANAMETRIC	PANAMETRIC	TB7541-5	2009	886.00
13	BLOQUE PLANO PARALELO	MITUTOYO	516-946-BM1-D89-0	2001	1,150.00
14	CAUDALIMETRO POR ULTRASONIDO	SMART	ALSONIC-HL	2012	4,170.00
15	MEDIDOR DE ESPESORES	DEFELSKO	6000	2014	1,340.00
16	NIVEL AUTOMATICO (S/N 7443)	OMNI	PROMARK28	2012	1,195.00
17	MONITOR DE RADIACION (S/N 64714)	NDS PRODUCTS	ND-2000A	2009	700.00
18	MONITOR DE RADIACION (S/N 69404)	NDS PRODUCTS	ND-2000A	2010	700.00
19	TERMOMETRO INFRARROJO	FLUKE	572	2013	1,150.00
20	TERMOMETRO INFRARROJO	FLUKE	572-2	2018	1,100.00
21	TERMOMETRO INFRARROJO	FLUKE	568	2021	770.00
22	TERMOMETRO INFRARROJO	FLUKE	568	2021	770.00
23	TERMOMETRO INFRARROJO	FLUKE	572	2017	1,150.00
24	TERMOMETRO INFRARROJO	FLUKE	DSP LOGGER MX300	2018	1,100.00
25	MULTIMETRO DIGITAL (Serie N° 11550106)	FLUKE	289	2010	1,100.00
26	PINZA AMPERIMETRICA	FLUKE	355	2019	1,170.00
27	DOSIMETRO DE RUIDO	SVANTEK	SV 102	2008	840.00
28	DETECTOR DE GASES	ALTAIR 5X	00057907-G14	2009	4,020.00
29	DETECTOR DE GASES	SIRIUS	A3-14155-L14	2010	4,020.00
30	MEDIDOR DE ESPESORES	ELCOMETE	456B	2013	1,140.00
31	TEODOLITO ELECTRONICO	PENTAX	ETH-505	2017	1,520.00
32	NIVEL AUTOMATICO	TOPCON	AT-B2	2017	865.00
33	MEGOMETRO	METREL	MI3201	2014	1,260.00
34	TELUROMETRO	FLUKE	1625	2010	1,140.00
35	ANALIZADOR DE VIBRACIONES	SEMAPI	572-2	2013	1,420.00

Nota: Los equipos realizarán su labor en el Centro de Operación de SIMA CHIMBOTE

COBERTURAS:

-Básica Todo Riesgo Suma Asegurada

Todo Riesgo: Equipo Electrónico

Sección I, II y III – Limite Único y combinado

Sección III – Periodo de indemnización: Seis (06) meses

-Terrorismo y Riesgos Políticos Suma Asegurada

-Riesgos de la naturaleza Suma Asegurada

-Robo y hurto Suma Asegurada

-Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$ 20,000.



Handwritten signature or initials.

Servicios Industrial de la Marina
Concurso Público N° XXXXX SIMA

- Flete aéreo hasta US\$ 20,000.
- Gastos para demostrar la pérdida hasta US\$ 20,000.

DEDUCIBLE:

- Básica: 1% de la suma asegurada, mínimo US\$ 300.00
- Terrorismo y Riesgos Políticos: 15% del monto indemnizable, mínimo 2% del valor de reposición o US\$ 1,500 el que sea mayor.
- Riesgos de la naturaleza: 15% del monto indemnizable, mínimo 2% del valor de reposición o US\$ 1,500 el que sea mayor.
- Robo y hurto: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- Sección III: Tres (3) días

CONDICIONES ESPECIALES

- Cobertura de Riesgos Políticos en Límite Agregado Anual.
- Extensión de cobertura para robo con fractura y/o por asalto cuando estén en cualquier medio de transporte (ocupado).
- Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la ocurrencia del daño y/o de la pérdida siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la Aseguradora.

Exclusión

- CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
- Cláusula de Exclusión de Riesgo Cibernético

Los postores podrán presentar su respectivo condicionado general, en los diversos tipos de seguros, los mismos que deben estar aprobados y revisados por la SBS.

1.7 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

a) SIMA CHIMBOTE

ORDEN	TIPO	DIRECCION	SUMA ASEGURADA
1	RC FRENTE A TERCEROS – CONSUMIDOR DIRECTO DE COMBUSTIBLE	Av. Los Pescadores N° 151- Zona Industrial 27 de Octubre – Chimbote Santa-ANCASH	145 UIT
2	RC FRENTE A TERCEROS – CONSUMIDOR DIRECTO DE COMBUSTIBLE	Av. Raul Haya de la Torre N° 430 Sector La Caleta-Chimbote Santa-ANCASH	145 UIT

Nota:

Adquisición mensual de combustible en una sola vez de 5,000 Gl
Consumo corresponde al Centro Operativo de SIMA CHIMBOTE



~~[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]~~
~~[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]~~

La Suma Asegurada deberá ser considerada en Moneda Nacional. Asimismo, para el cálculo de la prima deberán considerar S/ 4.00 por Dólar Americano, el Tipo de Cambio a utilizar.

COBERTURA

-Responsabilidad Civil Extracontractual Suma Asegurada

DEDUCIBLE:

-Contaminación y Daños al Medio Ambiente: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500.00.

-Demás coberturas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00.

Los postores podrán presentar su respectivo condicionado general, en los diversos tipos de seguros, los mismos que deben estar aprobados y revisados por la SBS.

CONDICION ESPECIAL

-Cobertura se encuentra en Límite Único y combinado en Agregado Vigencia.

-La póliza debe cubrir lo indicado en el D.S. N° 045-2001-EM, los daños a terceros, a sus bienes y daños al ambiente que pudieren ocurrir en las instalaciones que operen y por la manipulación o transporte de combustible u otros productos derivados de los Hidrocarburos.

-La presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamable, siempre que el Asegurado cuente con el registro emitido por Osinergmin

1.8 TRANSPORTE NACIONAL

TIPO:

Seguro anual de transporte terrestre, aéreo, marítimo o fluvial, dentro del territorio nacional.

INTERES Y EMBALAJE:

Mercaderías propias del giro del negocio del asegurado.

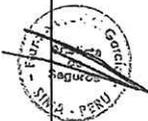
El valor total de los materiales a transportar será de US\$ 7,000,000.00 de Dólares Americanos, en forma parcial y serán comunicados antes de ser embarcados o durante su transporte, información proporcionada por el Área de Seguros de SIMA-PERU S.A.

Moneda de Contratación

La póliza se contratará en dólares americanos, por lo tanto las declaraciones de seguros así como el pago de las primas y siniestros se efectuarán en dicha moneda.

Límite Máximo por Embarque

El límite máximo de responsabilidad que asumirá la compañía aseguradora por viaje será de US\$ 1'000,000.00.



Servicios Industrial de la Marina
Concurso Público N° XXXXX SIMA

Liquidación de Prima

La liquidación de primas estará sujeta a las declaraciones efectuadas por el Área de Seguros de SIMA PERU S.A y será facturada por cada aplicación.

COBERTURAS

- Terrorismo y Riesgos Políticos (Incluye daño malicioso, vandalismo, huelga y conmoción civil)
- Robo por asalto.
- Carga y descarga.
- Cláusula del Instituto para Cargamentos "A" – Cl. 382 (en lo aplicable a transporte nacional)
- Cláusula de Errores u Omisiones
Este seguro no será invalidado por un error no intencional u omisión o incorrecta valorización o descripción del interés asegurado, riesgo o viaje, sujeto a que tal omisión o error sea puesto de conocimiento de los aseguradores, por escrito, tan pronto como sea de conocimiento del Asegurado.

Exclusión

- CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
- Cláusula de Exclusión de Riesgo Cibernético

DEDUCIBLE

15% del monto del siniestro, mínimo US \$ 200.00

Para el cálculo de la prima deberán considerar S/ 4.00 por Dólar Americano, el Tipo de Cambio a utilizar.

Los postores podrán presentar su respectivo condicionado general, en los diversos tipos de seguros, los mismos que deben estar aprobados y revisados por la SBS.

SINIESTRALIDAD 3 ULTIMOS AÑOS- TRANSPORTE FLOTANTE

Año	MONTOS INDEMNIZADOS EN US\$			
	(1) Caso	(2) Casos	(3) Casos	(4) Casos
2018	0	0	0	0
2019	0	0	0	0
2020	0	0	0	0

1.9 TRANSPORTE INTERNACIONAL

SIMA PERU S.A. traslada los riesgos a una compañía de seguros que se encargará de indemnizar los daños y/o pérdidas materiales que pudieran sufrir los bienes y/o materiales durante su transporte vía aérea o marítima o terrestre, desde y hacia puertos internacionales y/o almacenes del asegurado y/o depósitos particulares de aduanas y que sean a consecuencia de un riesgo cuya causa inmediata o dominante se encuentre incluido en la póliza.



27

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

El valor total de los materiales a transportar será de US\$ 7,000,000.00 de Dólares Americanos, en forma parcial y serán comunicados antes de ser embarcados o durante su transporte, información proporcionada por el Área de Seguros de SIMA-PERU S.A.

Moneda de Contratación

La póliza se contratará en dólares americanos, por lo tanto las declaraciones de seguros así como el pago de las primas y siniestros se efectuarán en dicha moneda.

Límite Máximo por Embarque

El límite máximo de responsabilidad que asumirá la compañía aseguradora por viaje será de US\$ 1'000,000.00. Mayores sumas aseguradas se dará previo aviso anticipado a la compañía de seguros.

Liquidación de Prima

La liquidación de primas estará sujeta a las declaraciones efectuadas por el Área de Seguros de SIMA PERU S.A y será facturada por cada aplicación.

COBERTURAS

- a. Cláusula Errores y Omisiones
- b. Terrorismo y riesgos políticos (incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil).
- c. Cláusulas Instituto para el cargamento (A) – Cl.382
- d. Cláusulas Instituto para el cargamento (Vía Aérea) – Cl.387
- e. Robo por asalto.
- f. Carga y Descarga.
- g. Cláusulas del Instituto para Guerra (Cargamento) – Cl.385
- h. Cláusulas del Instituto para Guerra (Carga Aérea) – Cl.388
- i. Cláusulas del Instituto para Huelgas (Cargamento) – Cl. 386
- j. Cláusulas del Instituto para Huelgas (Carga Aérea) – Cl.389
- k. Cláusula de Localidad Cl. 415 al 100%
- l. Daño oculto para maquinaria y equipos hasta por 90 días
- m. Cláusula de Embalaje

En la eventualidad de un reclamo por pérdida y/o daño a la mercadería asegurada, cuya causa sea imputable a un insuficiente y/o inadecuado embalaje, los aseguradores convienen que no alegarán tal insuficiencia y/o inadecuado embalaje como defensa en el no pago del reclamo, cuando el embalaje ha sido preparado por una tercera persona que no haya sido el Asegurado y que tal insuficiencia y/o inadecuado embalaje no haya sido de conocimiento del Asegurado al inicio del viaje. Para efectos de esta cláusula, embalaje incluye la estiba de la mercadería en un Contenedor, Furgón o embalaje similar.

- n. Cláusula de Reembalaje

El costo de reembalar, reenfundar, reensacar, reemplazar cajas y/o repaletizar será por cuenta de los aseguradores cuando el interés asegurado ha sufrido o no daños, siempre que tales costos hayan sido ocasionados por un peligro asegurado por la presente, aún si tales costos son incurridos en el destino final de las mercancías.



o. Cláusula de Sobreestadía en Aduana

En exceso de los plazos automáticos de estadía en aduana que contemplan las Cláusulas del Instituto para Cargamentos, esta póliza se extiende a cubrir en forma automática, hasta 60 días adicionales, sujeto al pago de una extra prima equivalente al 15% de la tasa básica por cada 15 días o fracción menor. En caso el Asegurado requiera cobertura adicional en exceso de los plazos de sobreestadía antes mencionados, deberá solicitarlo a la Compañía de Seguros por escrito y tal aceptación estará sujeta al pago de una extra prima a ser acordada por cada caso en particular.

p. Cláusula de Maquinaria y Equipo Usado

Este seguro se extiende además para amparar "maquinaria y equipo usado" bajo las condiciones de las Cláusulas del Instituto para Cargamentos (A) subordinado a que se inspeccione antes del embarque, por parte de un perito local de reconocido prestigio, la maquinaria y equipo materia del seguro. Dicha inspección será por cuenta del tomador del seguro o Asegurado.

Cualquier reclamación además estará subordinada a la obligación del Asegurado a demostrar razonablemente que la pérdida o daño ocurrió al interés asegurado no se deba al estado de conservación o uso o fatiga de material o desgaste de la maquinaria o equipo asegurado.

En caso el asegurado no cumpla con esta condición, la cobertura de la póliza quedará limitada a cubrir pérdida y/o daños por los siguientes motivos:

- Accidente y/o Incendio al medio de transporte
- Daños durante la carga y descarga
- Robo por Asalto
- Riesgos políticos

q. Cláusula de Errores u Omisiones

Este seguro no será invalidado por un error no intencional u omisión o incorrecta valorización o descripción del interés asegurado, riesgo, vapor o viaje, sujeto a que tal omisión o error sea puesto de conocimiento de los aseguradores, por escrito, tan pronto como sea de conocimiento del Asegurado.

Exclusión

- CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
- Cláusula de Exclusión de Riesgo Cibernético

DEDUCIBLE

1% de la suma asegurada, mínimo US \$ 200.00

Para el cálculo de la prima deberán considerar S/ 4.00 por Dólar Americano, el Tipo de Cambio a utilizar.

Los postores podrán presentar su respectivo condicionado general, en los diversos tipos de seguros, los mismos que deben estar aprobados y revisados por la SBS.



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

SINIESTRALIDAD 3 ULTIMOS AÑOS- TRANSPORTE INTERNACIONAL

Año	MONTOS INDEMNIZADOS EN US\$			
	(1) Caso	(2) Casos	(3) Casos	(4) Casos
2018	0	0	0	0
2019	0	0	0	0
2020	0	0	0	0

INFORMACION COMPLEMENTARIA

SINIESTRALIDAD AÑO 2020

RAMO DE SEGUROS	SINIESTRALIDAD %
DESHONESTIDAD	0
VEHICULOS	15.82
RESPONSABILIDAD DE REPARADORES DE NAVES	0
CASCOS	0
TREC	0
EQUIPO ELECTRONICO	0
RC EXTRA CONTRACTUAL	0
TRANSPORTE NACIONAL	0
TRANSPORTE INTERNACIONAL	0

2.- SIMA IQUITOS SRLTDA. RUC 20203866497

2.1. SEGURO DE DESHONESTIDAD POR CARGOS Y PUESTOS

Todas las pérdidas pecuniarias en dinero, valores, documentos o bienes, de cualquier clase o naturaleza y descripción; sean propios o de terceros, susceptibles de valoración en dinero; por fraude o cualquier acto de deshonestidad o infidelidad que pueda sufrir el asegurado o por el cual sea responsable, incluyendo pero no limitado, a cualquier lugar de la República, en locales propios y/o de terceros, incluyendo bienes.

La última auditoría fue realizada por la empresa especializada UHY Sandoval Aliaga y Asociados, la misma que culminó el 09.02.2021.

No. DE TRABAJADORES (tesoreros y/o cajeros)

SIMA IQUITOS : 1
 Total : 1



Servicios Industrial de la Marina
Concurso Público N° XXXXX SIMA

COBERTURAS

Deshonestidad de Empleados (actuando por sí solos o en complicidad con personas ajenas a la entidad).

US\$. 5,000.00 Limite Agregado Anual

CLAUSULAS ADICIONALES

- Restitución automática de la Suma Asegurada con cobro de prima y previa autorización de la aseguradora.
- Cobertura automática por doble acumulación de dinero por paralización bancaria, huelgas o paros políticos.
- Se extiende la cobertura a los trabajadores aunque no se encuentren en planillas, siempre que trabajen para el SIMA y ocupen los cargos materia del seguro, cuando se encuentren previamente declarados por el asegurado.

Exclusión

- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
- Cláusula de Exclusión de Riesgo Cibernético

Todo y cada evento: Deducible 15 % del monto indemnizable del siniestro o US\$ 450.00 como máximo.

Los arqueos a Tesoreros y Cajeros se realizan en forma trimestral.

2.2. SEGURO DE VEHICULOS

Vehículos de propiedad del SIMA IQUITOS SRLtda., bajo su cuidado, custodia y responsabilidad, según detalle anexo.

COBERTURAS Y LÍMITES ASEGURADOS:

- Daño Propio	Hasta el Valor Convenido indicado en la relación anexa
-Responsabilidad Civil frente a Terceros, por vehículo	US\$ 150,000.00
-Responsabilidad Civil Global en Exceso, por flota, por vigencia	US\$ 250,000.00
-Responsabilidad Civil frente a Ocupantes	Hasta US\$ 100,000 por vehículo y US\$ 25,000 por ocupante, según tarjeta de propiedad
- Accidentes de Ocupantes (hasta el número de Asientos indicado en la Tarjeta de Propiedad).	



37

Servicios Industrial de la Marina
Concurso Público N° XXXXX SIMA

- Auxilio mecánico ligero para autos y camionetas, sin limitarse a siniestros, que cubra percances menores como: Cambio de llantas, batería baja, olvido de llaves dentro del vehículo, problemas de encendido y otros similares.
- Procuraduría de Asistencia 24 horas, para orientación en caso de siniestro.
- Asesoría para diligencias policiales, atropellos, citaciones.
- La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros, se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como a contratistas o sub-contratistas y personas que de hecho o de derecho, dependan del contratante o del asegurado.
- Los daños corporales amparados mediante las coberturas de Responsabilidad Civil frente a Terceros, Responsabilidad Civil frente a Ocupantes y Accidentes Personales de Ocupantes, serán indemnizados en exceso al SOAT, motivo por el cual no corresponde deducible para los siniestros que afecten esta cobertura.
- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de esta cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes.
- Exoneración de la denuncia policial en casos donde no se involucren daños a terceros, llamando inmediatamente a la aseguradora para comunicar el hecho, para siniestros tales como, mas no limitados a: choque y fuga, choque estacionado, rotura de lunas, robo parcial, impacto contra sardineles, huecos, postes, entre otros.
- En caso de accidente vehicular con pérdida total, se emitirá una Resolución dando de baja al vehículo por causal de "Reparación Onerosa", considerando que los restos del vehículo no podrán inscribirse a nombre de la aseguradora.
- Para vehículos de reemplazo se aplicará únicamente para autos y camionetas rurales hasta 9 asientos.
- La unidad de reemplazo se otorgará de acuerdo a la disponibilidad del proveedor.
- Vehículo de reemplazo 30 días por choque, vuelco, despiste, incendio, robo parcial, robo total o cualquier otro siniestro que inmovilice la unidad. En caso de provincias, el asegurado podrá utilizar a su proveedor a libre elección y la Aseguradora reconocerá a reembolso hasta US\$ 30.00 inc. IGV por cada día de alquiler.
- Gastos de Búsqueda, Rescate y Traslados, por unidad hasta US\$ 5,000.00
- Cobertura de Robo Total y Robo Parcial para Camiones, Tractos, Remolcadores, Semirremolques, Volquetes y Ómnibus
- Chofer de reemplazo, hasta 05 veces al año, por unidad.
- La cobertura de Responsabilidad Civil (ambas capas) se extiende a cubrir cuando el vehículo asegurado está arrastrando remolques, semirremolques o algún otro vehículo, para daños que dicho remolque o semirremolque, cause a otras partes.
- Las sumas aseguradas de las coberturas de accidentes personales se mantendrán iguales para todos los pasajeros, sin importar su edad.



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

- Muerte Accidental c/u	US\$ 35,000.00
- Invalidez Permanente c/u	US\$ 35,000.00
- Gastos de Curación c/u	US\$ 6,000.00
- Gastos de Sepelio c/u	US\$ 2,500.00
Deducible en caso de Siniestro:	
Camionetas Pick Up	15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 350.00 +IGV
Vehículos menores	15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 200.00 +IGV
Los deducibles por siniestros bajo cobertura se pagarán en el taller encargado de la reparación una vez terminado los trabajos y verificado la condición de los mismos.	

COBERTURAS Y/O CLAUSULAS ESPECIALES:

- Daño Propio incluye pérdidas físicas que le ocurran a los vehículos asegurados como consecuencia directa de accidentes de tránsito y/o cualquier otro evento, aun cuando no sea considerado accidente de tránsito.
- Huelgas y conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, sabotaje, motín o tumulto popular, así como por actuaciones de las fuerzas armadas y/o de seguridad en tiempos de paz.
- Riesgos de la Naturaleza, incluyendo terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto, y/o salida de mar, hundimiento de suelos, deslizamiento del terreno, granizo, ciclón de nieve, derrumbes, desprendimiento de tierras y/o rocas, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico
- Accesorios musicales y/o especiales, incluido equipos de radio comunicación, sin prima adicional, hasta US\$ 1,000 (Autos y Camionetas)
- Rehabilitación automática de la suma asegurada sin cobro de prima.
- Servicio de Ambulancia por Accidente al 100% en Lima - US\$ 1,500 por evento y/o reembolso.
- Ausencia de Control hasta el Valor Convenido y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, limitado a US\$ 100,000.00 por vehículo, con un deducible de 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300.00 más IGV.
- Rotura Accidental de lunas, al 100%, sin deducible (nacionales). En caso de lunas importadas, éstas se cubrirán al 80%.
- Libre elección de talleres.
- Cobertura Automática por nuevas adquisiciones y vehículos usados, hasta 60 días
- Uso de vías no autorizadas.
- Servicio de Grúa o remolque por Accidente al 100% en Lima – US\$ 1,500 por evento y/o reembolso.



Handwritten signature or initials.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

- La cobertura de accidentes personales se activa por cualquier evento amparado por la póliza (no limitado a accidentes de tránsito).
- Para la aplicación de la cláusula de Ausencia de Control no es necesario que el chofer se encuentre en la planilla del asegurado.
- La Cláusula de Ausencia de Control será de aplicación los 365 días del año las 24 horas del día aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores (para vehículos de la empresa y/o endosados a entidades financieras).
- La Cláusula de Ausencia de Control ampara inclusive cuando el vehículo se encuentre conducido por el Titular, cónyuge, sus hijos mayores de edad y/o terceras personas con la autorización del asegurado con el brevete vigente correspondiente.
- No se aplicará depreciación para las llantas.
- No aplica prescripciones de seguridad.
- Cobertura para el sistema dual (gas/gasolina) incluye aumento de la suma asegurada a presentación de factura por instalación. Sin cobro.
- La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
- Se cubren los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida, se haya efectuado el trámite de renovación y se encuentre pendiente la entrega del nuevo documento.
- Gastos de Defensa Penal, por evento hasta US\$ 5,000.00
- La cobertura de Responsabilidad Civil Global se otorga en exceso de las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros y/u ocupantes y/o ausencia de control. Esta cobertura es extensiva para toda la flota de unidades.
- Las coberturas de Accidentes Personales de las unidades de Transporte de Personal aplicarán para todos los pasajeros según tarjeta de propiedad.



Servicios Industrial de la Marina
Concurso Público N° XXXXX SIMA

RELACION DE VEHICULOS MATERIA DE SEGURO

ORDEN	CLASE	MARCA	MODELO	SERIE	AÑO	P. RODAJE	VALOR COMERCIAL US \$
1	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX	JTFDE626100071836	2002	PII-686	6,200
2	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	YD25276649A	2009	A8E-939	9,000
3	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	YD25640449P	2015	EGW-569	15,000
4	TRIMOVIL DE CARGA 250 CC	ZONG SHEN	ZS250CH	ZS167MML8K100518	2019	7020-8L	2,500
5	VEHICULO AUTOMOTOR MENOR	MOTOKAR	CCG125	8V2KF030A0027853	2010	L37718	2,000

El estado general de todas las unidades amparadas es bueno.

Los vehículos tienen timón original y no cuentan con blindaje.

2.3. SEGURO TREC

ORDEN	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	S.A. US \$
1	MESA DE CORTE PLASMA AUTOMATICA	HYPERTHERM	EDGE PRO	2010	124,876.31
2	CARGADOR FRONTAL 3M3	CATERPILLAR	938 G	2010	77,000.00
3	GRUA HIDRAULICA TELESCOPICA DE 100 PIES, CAPACIDAD 50 TON	TEREX	RT 555	2016	505,458.00
4	MONTACARGA DE 5TN	LUIGONG	CLG2090H	2018	47,941.20
5	COMPRESORA DE TORNILLO DE 300 HP 150 PSI-C9	SULLAIR	900HDTQ	2018	99,176.47

Nota:

Las maquinas realizarán sus labores en el Centro de Operación de SIMA IQUITOS.

COBERTURAS:

- Básica TREC Suma Asegurada
(incluye cualquier daño accidental, robo, incendio, riesgos de la naturaleza)
- Huelga, motín, conmoción civil Suma Asegurada
- Daño malicioso, vandalismo y terrorismo Suma Asegurada
- Responsabilidad Civil USD 500,000.00



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

- Gastos Extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$ 25,000.
- Flete aéreo hasta US\$ 25,000.
- Gastos Extras por alquiler de equipos hasta US\$ 25,000
- La cobertura es extensiva a cubrir las unidades mientras se encuentran estacionadas y/o en circulación y/o remolcadas o haladas, incluyendo vías no autorizadas.
- Extensión de la cobertura durante el desplazamiento de los equipos por reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos.
- Transporte a nivel nacional, incluido los daños durante la carga y descarga
- Valor nuevo de reposición sin depreciación en caso de pérdida total, hasta cinco (05) años de antigüedad.
- Gastos para demostrar la pérdida hasta US\$ 25,000.
- Hurto, hasta US\$ 10,000 en límite agregado vigencia

DEDUCIBLE:

10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 2,500.00

Responsabilidad Civil 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00

CONDICIONES ESPECIALES

- Cobertura de Riesgos Políticos en Límite Agregado Anual.
- Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la ocurrencia del daño y/o de la pérdida siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la Aseguradora.
- Cobertura para los daños personales y/o materiales que se puedan causar a terceros por el uso de montacargas y otros equipos móviles (TREC), tales como pero no limitados a los mencionados en relación adjunta, cuando estén en operación, dentro de sus predios o circulando en otros (vía pública).

Exclusión

- CLÁUSULA EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Los postores podrán presentar su respectivo condicionado general, en los diversos tipos de seguros, los mismos que deben estar aprobados y revisados por la SBS.



Servicios Industrial de la Marina
Concurso Público N° XXXXX SIMA

INFORMACION COMPLEMENTARIA

SINIESTRALIDAD AÑO 2020

RAMOS DE SEGUROS	SINIESTRALIDAD %
DESHONESTIDAD	0
VEHICULOS	0
TREC	0

INFORMACION ADICIONAL

SISTEMA DE CONTRATACION

A Suma Alzada

PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio de la prestación es por un período de (365) Trescientos sesenta y cinco días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

FORMA DE PAGO

Pagos periódicos.

Pago de las primas de las Pólizas de Seguros Patrimoniales:

Se efectuará el pago del 20% dentro de los (30) días de suscrito el contrato y el saldo en seis (06) cuotas mensuales iguales y consecutivas con primer vencimiento a los sesenta (60) días de suscrito el contrato sin recargos ni intereses, según los siguientes porcentajes:

- 1era cuota 20% a los 30 días de suscrito el contrato
- 2da cuota 13.33 % a los 60 días de suscrito el contrato
- 3ra cuota 13.33 % a los 90 días de suscrito el contrato
- 4ta cuota 13.33 % a los 120 días de suscrito el contrato
- 5ta cuota 13.33 % a los 150 días de suscrito el contrato
- 6ta cuota 13.33 % a los 180 días de suscrito el contrato
- 7ma cuota 13.35 % a los 210 días de suscrito el contrato

SIMA-PERÚ S.A. y SIMA-IQUITOS S.R.Ltda., efectuarán los pagos en Dólares Americanos (US \$), posterior a la entrega del comprobante de pago.

CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio de Seguros Patrimoniales la otorgará la GERENCIA FINANCIERA de SIMA-PERÚ S.A.



37

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

AREA DE COORDINACION CON EL CONTRATISTA

El área encargada de la coordinación con el contratista será la GERENCIA FINANCIERA de SIMA-PERÚ S.A., sito Avenida Contralmirante Mora N° 1102 Base Naval del Callao. Para los trámites de pago, deberán remitir los comprobantes a los correos electrónicos jfernandez@sima.com.pe y fsilvestre@sima.com.pe.

NOTA.-

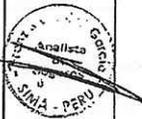
En caso que el contratista requiera el ingreso a las instalaciones del SIMA-PERÚ S.A. y SIMA-IQUITOS S.R.Ltda., deberán de dar cumplimiento a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes.



Servicios Industrial de la Marina
Concurso Público N° XXXXX SIMA

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Autorización de operación del sistema de seguros de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y/o Administradoras de Fondos. Asimismo, la actividad económica de comercialización de seguros también podrá acreditarse mediante certificado emitido por la SBS conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
<u>Acreditación:</u> Copia de constancia o certificado de autorización de operación de la superintendencia de Banca, Seguro y AFP, cuya antigüedad del certificado no deberá ser mayor a 6 meses a la fecha de presentación de ofertas.	
Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>	
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<u>Requisitos:</u> Un (01) Ejecutivo Comercial Experiencia a evaluar: OCHO (08) años de experiencia en labores dentro del área comercial de compañías de seguros, encargado de atención y mantenimiento de cuentas, atención de solicitudes de cobertura, atención de cotizaciones realizadas por clientes, coordinaciones, etc, del personal clave requerido como ejecutivo comercial. Un (01) Ejecutivo de Sinistros Experiencia a evaluar: OCHO (08) años de experiencia en labores en el área de siniestros correspondientes al objeto de la convocatoria del personal clave requerido como Ejecutivo de Sinistros. Un (01) Ejecutivo de Créditos y Cobranzas Experiencia a evaluar: OCHO (08) años de experiencia en área de créditos y cobranzas, atendiendo



39

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

solicitudes de financiamiento, mantenimiento de estados de cuenta, seguimiento de pagos, etc, del personal clave requerido como Ejecutivo de Créditos y Cobranzas.

De presentarse experiencia clave se acreditará paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el período traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a SETECIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO CON 31/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 706,328.31) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: prestaciones por seguros de riesgos patrimoniales, que constituyen o incluyan: seguro de deshonestidad por cargos y puestos, seguros de vehículos, seguros de responsabilidad civil de reparadores de naves, seguros de casco marítimo, seguro TREC, seguro de equipo electrónico y todos los seguros patrimoniales en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un



¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)

Servicios Industrial de la Marina
Concurso Público N° XXXXX SIMA

máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



41

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Autorización de operación del sistema de seguros de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y/o Administradoras de Fondos. Asimismo, la actividad económica de comercialización de seguros también podrá acreditarse mediante certificado emitido por la SBS conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de constancia o certificado de autorización de operación de la superintendencia de Banca, Seguro y AFP, cuya antigüedad del certificado no deberá ser mayor a 6 meses a la fecha de presentación de ofertas.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>Un (01) Ejecutivo Comercial</u> Experiencia a evaluar: OCHO (08) años de experiencia en labores dentro del área comercial de compañías de seguros, encargado de atención y mantenimiento de cuentas, atención de solicitudes de cobertura, atención de cotizaciones realizadas por clientes, coordinaciones, etc, del personal clave requerido como ejecutivo comercial.</p> <p><u>Un (01) Ejecutivo de Siniestros</u> Experiencia a evaluar: OCHO (08) años de experiencia en labores en el área de siniestros correspondientes al objeto de la convocatoria del personal clave requerido como Ejecutivo de Siniestros.</p> <p><u>Un (01) Ejecutivo de Créditos y Cobranzas</u> Experiencia a evaluar: OCHO (08) años de experiencia en área de créditos y cobranzas, atendiendo solicitudes de financiamiento, mantenimiento de estados de cuenta, seguimiento de pagos, etc, del personal clave requerido como Ejecutivo de Créditos y Cobranzas.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 31/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 706,328.31) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: prestaciones por seguros de riesgos patrimoniales, que constituyen o incluyan: seguro de deshonestidad por cargos y puestos, seguros de vehículos, seguros de responsabilidad civil de reparadores de naves, seguros de casco marítimo, seguro TREC, seguro de equipo electrónico y todos los seguros patrimoniales en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que</p>

acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁸, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO		
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.		La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.		
		[100] puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en DOLARES AMERICANOS, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Se efectuará el pago del 20% dentro de los (30) días de suscrito el contrato y el saldo en seis (06) cuotas mensuales iguales y consecutivas con primer vencimiento a los sesenta (60) días de suscrito el contrato sin recargos ni intereses, según los siguientes porcentajes:

- 1era cuota 20% a los 30 días de suscrito el contrato
- 2da cuota 13.33 % a los 60 días de suscrito el contrato
- 3ra cuota 13.33 % a los 90 días de suscrito el contrato
- 4ta cuota 13.33 % a los 120 días de suscrito el contrato
- 5ta cuota 13.33 % a los 150 días de suscrito el contrato
- 6ta cuota 13.33 % a los 180 días de suscrito el contrato
- 7ma cuota 13.35 % a los 210 días de suscrito el contrato

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto

del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado

por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

CP

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-SIMA-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹¹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹² Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-SIMA-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹³ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-SIMA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-SIMA-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de seguros patrimoniales de las empresas SIMA PERÚ S.A. y su empresa filial SIMA IQUITOS S.R.LTDA en modalidad de compra corporativa facultativa, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-SIMA-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo dedías calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-SIMA-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-SIMA-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-SIMA-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en dólares incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-SIMA-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 20	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 21	EXPERIENCIA PROVENIENTE 22 DE:	MONEDA	IMPORTE 23	TIPO DE CAMBIO VENTA 24	MONTO FACTURADO ACUMULADO 25
1										
2										
3										
4										

²⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²² DE:	MONEDA	IMPORTE ²³	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁵
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[Handwritten signature]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-SIMA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.